



**U**NO de los particulares contenidos en la Carta acordada del Consejo, que de su orden dirigì à V. S. con fecha de trece de Marzo del año proximo passado, junto con la Real Cedula de tres del propio mes, en que se mandan observar las providencias de la Veda anual de Caza, y Pesca, fue, que para evitar en los años sucesivos, en que deberìa hacerse igual publicacion de dicha Real Cedula para su observancia, la repeticion de remesa de otros exemplares de ella, procurasen las Justicias, cada una por si, que no se extraviasse el Libro en que dicha Real Cedula se registrasse, y copiasse, antes quedasse archivado, y autorizado, como era debido; y no dudando el Consejo de que assi se habrà hecho, y que las Justicias de todos los Pueblos hayan puesto el mayor cuidado, y zelado sobre el mas exacto cumplimiento de dicha Real Cedula, queriendo que este continúe conforme à la Real intencion de S. M., en el interin se concluye, y finaliza la Ordenanza General, que para todo el Reyno se està formando: Ha acordado prevenga à V. S. como de su orden lo hago, que inmediatamente que reciba esta, disponga se repita en essa Ciudad la publicacion de dicha Real Cedula de tres de Marzo del año proximo passado, para su total observancia por lo correspondiente al presente,

